

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
DIVISIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 12 DE 2013

ADENDA No. 1

EL NUMERAL 2.2.1.9 QUEDA ASÍ:

2.2.1.9. Registro único de Proponentes R.U.P (NO SUBSANABLE)

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en la Actividad 03 Proveedor de la Cámara de Comercio, clasificado en la Especialidad 23 Servicios: Grupo 10 Producción Seguros Generales y/o la clasificación establecida en el decreto 734 de 2012 clasificación CIU a la fecha de cierre de la presente licitación pública. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

EL NUMERAL 2.2.1.10 QUEDA ASÍ:

2.2.1.10. Documentos Seguridad Social (NO SUBSANABLE)

Adjuntar certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal, donde conste que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondientes a los últimos seis (6) meses y de conformidad con la Ley 828 de 2003.

EL NUMERAL 2.2.1.12 QUEDARA ASI:

2.2.1.12. Las aseguradoras oferentes deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados; en cambio si la aseguradora en sus contratos automáticos cuenta con la capacidad, ésta deberá aportar con la propuesta el listado de reaseguradores y sus calificaciones respectivas, de

acuerdo con la relación de reaseguro que el asegurador tenga en sus contratos automáticos. **(NO SUBSANABLE)**.

La Universidad se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

EL NUMERAL 4.4. QUEDA ASÍ:

4.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero es realizado por la División Financiera de la universidad.

El comité financiero analizará los índices de liquidez, endeudamiento y rendimiento, los cuales determinan la solvencia económica de cada proponente para contratar con la Universidad.

La capacidad financiera, según lo establece el decreto 1510 del presente año, se medirá con la información registrada en el RUP.

- a) Índice de liquidez (razón corriente): Mayor o Igual a 1.1
- b) Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total): Menor o Igual al 70%

c) Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / gastos de Intereses): Mayor o igual a 8 veces

Para continuar en el proceso licitatorio se debe cumplir con los tres índices solicitados.

Se elimina el numeral - 4.9 GARANTÍAS PARA EL CONTRATO

EL NUMERAL 4.10 QUEDA ASÍ:

4.10 CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será el valor de las primas dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas a contratar.

El contratista deberá anexar la respectiva pólizas de seguro y Certificado donde conste que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

SE MODIFICA EL ANEXO No.3 – SLIP DE COTIZACIÓN

Condiciones daños materiales, coberturas con límites

Para incremento de costos de construcción y/o adecuación a normas sismo resistentes, se aclara que se encuentra dentro del valor asegurado de los edificios.

Pereira, 09 de septiembre de 2013

COMITÉ JURIDICO

COMITÉ FINANCIERO

COMITÉ TECNICO